

CONTRATO NÚMERO: CALAKMUL/PM/C/65/2025

SERVICIO: SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTO.

LOCALIDAD: XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE.

IMPORTE: \$799,332.42 IVA incluido (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 42/100M.N)

RAMO: 33. Fondo de Aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2025).

SUMINISTRADOR: HÉCTOR FARIAS PEÑA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

TERMINO DE TÉRMINO DE CONTRATO: 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA CIUDADANA GUADALUPE ACEVEDO RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO HÉCTOR FARIAS PEÑA, EN CALIDAD DE PERSONA FÍSICA Y DUEÑO DEL ESTABLECIMIENTO QUE LLEVA POR NOMBRE COMERCIAL "MUEBLERÍA CASA CASTRO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUMINISTRADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante legal:

I.1.- Que "EL AYUNTAMIENTO" es un ente Público legalmente constituido según decreto de creación número 244, de fecha 31 de Diciembre de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 31 del mismo mes y año, reconocido en el artículo 5º Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, está conformado por 82 comunidades y es gobernado y administrado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios, de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los numerales 2, 102, fracción VII y 105, fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

I.2.- Que "EL AYUNTAMIENTO" se encuentra representado por la Ciudadana GUADALUPE ACEVEDO RODRÍGUEZ, en su carácter de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, para el periodo constitucional de

gobierno del 1º de Octubre del año 2024 al 30 de Septiembre del 2027, personalidad que acredita con la constancia de mayoría relativa expedida por el Consejo Electoral Distrital XXI, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 06 de junio de 2024, en términos de lo que disponen los artículos 20, 21 y 31 de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, quien a su vez se encuentra facultada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, para suscribir el presente instrumento, según acuerdo de cabildo aprobado en la Primera Sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Calakmul, celebrado el día 1 de Octubre del año 2024, con fundamento en lo ordenado por los artículos 2, 69 fracción XVI, 102 fracción VII, artículo 123 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y artículo 18, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Calakmul, Campeche, de manera conjunta con el Licenciado ELEAZAR IGNACIO DZIB EK, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul, fungiendo como testigos el Licenciado JESUS ANDRES RIVERA ALCAZAR, Jefe de Departamento Jurídico del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, la Licenciada OLGA LIDIA CARDEÑA CORONEL, Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Calakmul y el Licenciado en Contaduría Pública IVAN RAFAEL ABA PACHECO, Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Calakmul y el Licenciado JOSUÉ ABIMAEI DZIB EK, Director de Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Calakmul, quienes de la misma forma suscriben el presente contrato y acreditan su personalidad a través de su nombramiento respectivo.

I.3.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato serán ejecutados con recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2025), cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la coordinación de COPLADEMUN de acuerdo a la aprobación FAISMUN25-APRO10109 de fecha 25 de septiembre 2025.

I.4.- Que el presente contrato se adjudicó a "**EL SUMINISTRADOR**" para el suministro de muebles de oficina y equipo de cómputo mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Calle Halaltún entre Balakbal y Becan s/n Colonia Centro de la Villa de Xpujil, Calakmul, Campeche. C.P. 24640.

I.6.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente "RFC" de clave: **MCC971001 9V7**, del H. Ayuntamiento de Calakmul Campeche, con domicilio anteriormente señalado.

II.- Declara el "SUMINISTRADOR"

II.1.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, sabe leer y escribir, que responde al nombre de **HÉCTOR FARIAS PEÑA**, acreditando su personalidad con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio

IDMEX1785977554, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en su propia representación.

II.2.- Estar dedicado a la compra-venta de muebles en general, línea blanca, electrónica, bicicletas, motocicletas, etc. y que dentro de su objeto social se encuentra en facultad de brindar la proveeduría que se requiere para efectos del presente contrato.

II.3.- Que dentro de sus actividades económicas está la siguiente:

- Comercio al por menor de muebles para el hogar, oficina y equipo de computo.
- Comercio al por menor de enseres electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca.
- Comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor.
- Comercio al por menor de motocicletas, bicimotos, motonetas y motocicletas acuáticas y sus refacciones.

II.4.- Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Calakmul s/n, entre Calle Hocol Witz, Colonia Fundadores de la Villa de Xpujil, C.P. 24640, Municipio de Calakmul, Campeche.

II.5.- Que los bienes y productos objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.

II.6 Que su Registro Federal del Contribuyente "RFC" es el **FAPH850626L31**, con domicilio fiscal anteriormente señalado, para efectos presente convenio.

II.7.- Que al día de la firma del presente convenio, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Para lo cual anexa la Constancia de Situación Fiscal. (Anexo 1)

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 26, fracción I, II, y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

II.9 Que la cuenta bancaria a la cual se realizará la transferencia electrónica de fondos, objeto de este convenio, es de la institución bancaria denominada **INBURSA** con número de cuenta 500 365 753 16 y clabe interbancaria 036690500365753167 a nombre de **HÉCTOR FARIAS PEÑA**.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

UNO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, con la que actúan y están conformes en sujetar su compromiso de manera libre.

DOS. - A la fecha de la celebración del presente contrato se encuentran en pleno uso de sus facultades, no existiendo error, dolo, violencia, mala fe,

enriquecimiento ilegítimo o lesión en la voluntad, ni cualquier otro vicio en el consentimiento y que pudiera dar lugar a su nulidad, por lo que, en mérito de lo anterior, celebran el presente contrato de suministro de bienes muebles de oficina y equipo de cómputo, sujetándose para tales efectos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato es el suministro de bienes muebles de oficina y equipo de cómputo de "**EL SUMINISTRADOR**" a "**EL AYUNTAMIENTO**", en los términos que se determinen en las cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que el presente contrato de suministro de bienes muebles de oficina y equipo de cómputo, será por la cantidad de **\$799,332.42 IVA incluido (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 42/100M.N)**

Dada la naturaleza del presente contrato "**LAS PARTES**" de común acuerdo convienen en que "**EL SUMINISTRADOR**" emitirá factura , a más tardar al segundo día después de la firma del contrato, debiendo hacerlas llegar al siguiente correo electrónico de oficialía mayor: **oficialiam2024.2027@gmail.com**, y/o de manera física a la Oficialía Mayor.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "**LAS PARTES**" convienen en que el monto a pagar es por la cantidad de **\$799,332.42 IVA incluido (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 42/100M.N,** se pagará en moneda nacional, previa presentación de la factura a revisión, siempre que cumplan los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables y amparen los conceptos de los bienes muebles o productos entregados.

El pago se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la factura para su revisión, por medio de transferencia electrónica de fondos, conforme a los datos de la institución bancaria proporcionada por el "**SUMINISTRADOR**" para tal efecto.

En caso de no efectuarse el pago en la fecha pactada, se tendrá un plazo de 5 días más para efectuar el pago y en caso de no pagarse en este plazo "**EL SUMINISTRADOR**" suspenderá el suministro de los productos hasta que se realice el depósito a la cuenta correspondiente.

Si "**EL SUMINISTRADOR**" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "**EL AYUNTAMIENTO**" las cantidades correspondientes, con sus respectivos intereses, cuantificados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que las cantidades sean totalmente reintegradas.

"**EL AYUNTAMIENTO**" no proporcionará a "**EL SUMINISTRADOR**" anticipo alguno por el cumplimiento del objeto del presente contrato.

"EL SUMINISTRADOR" será solidariamente responsable de que la factura cumpla con los requisitos administrativos y fiscales para efectos del pago; por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** no será responsable del atraso en su pago por falta de alguno de los elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar intereses por la mora del pago.

"EL SUMINISTRADOR" se compromete a notificar mediante un escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, el avance del suministro, notificando fechas de entrega con cuarenta y ocho horas de anticipación para garantizar la correcta recepción de los bienes.

CUARTA.- DE LA FACTURACIÓN. **"EL SUMINISTRADOR"** se obliga a expedir factura con los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.

Los comprobantes fiscales, se presentarán en las fechas señaladas en el calendario, en las oficinas de la Oficialía Mayor a la persona que designe **"EL AYUNTAMIENTO"**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dicha documentación será la siguiente: comprobantes fiscales digitales e impresos incluyendo el archivo XML y órdenes de pago, en tres originales.

QUINTA.- IMPUESTOS. Los impuestos que se deriven del objeto de este contrato serán pagados por **"EL SUMINISTRADOR"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será por un periodo que ira del día 13 de noviembre 2025 a 31 de diciembre 2025.

SÉPTIMA. - "EL SUMINISTRADOR" Se compromete a suministrar los bienes muebles y productos requeridos en los 20 días después de recibir el pago. De igual manera se compromete a entregar productos de calidad.

En complemento de este contrato de suministro **"EL SUMINISTRADOR"** proveerá a **"EL AYUNTAMIENTO"** una lista sobre la descripción y precios de los bienes muebles y productos que le provisionará; se **ADDENDUMS** a este acto jurídico la lista de precios y productos a suministrar.

OCTAVA.- LA GARANTIA, **"EL SUMINISTRADOR"** a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato se compromete a presentar una fianza de garantía del 10% del monto total del contrato IVA incluido expedida por una institución de finanzas debidamente autorizada a favor del **AYUNTAMIENTO** sobre los bienes y productos suministrados, en caso de que estén defectuosos o se encuentren imposibilitados para su buen uso al momento de su entrega y/o primer uso.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN, Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que esté a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento para la

realización del mismo, sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales y Leyes del Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL. "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, la entrega del producto contratado en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna ni responsabilidad Jurídica o económica, para cualquiera de las partes, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL SUMINISTRADOR":

- a) No cumple con la entrega de los bienes y productos objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes y productos objeto del presente contrato.
- c) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en las bases de licitación y en el acta fallo.
- d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.
- f) Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones que se pacten en el presente contrato.

En este supuesto "EL AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito a "EL SUMINISTRADOR" con diez días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicho aviso.

"EL AYUNTAMIENTO" no incurrirá en responsabilidad en cualquiera de los supuestos antes mencionados, así como, en caso de terminación anticipada del contrato, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, así como a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Campeche, por lo tanto, "**EL SUMINISTRADOR**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Villa de Xpujil del Municipio de Calakmul, estado de Campeche a 13 de Noviembre de 2025, por triplicado para ser entregados a "**LAS PARTES**".

"EL AYUNTAMIENTO"

C. GUADALUPE ACEVEDO RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.

"SUMINISTRADOR"

C. HECTOR FARIAS PEÑA

LIC. ELEAZAR IGNACIO DZIB EK
SECRETARIO MUNICIPAL

TESTIGOS

M.DA. OLGA LIDIA CARDEÑA
CORONEL
OFICIAL MAYOR DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

LIC. JOSUÉ ABIMAELO DZIB EK
DIRECTOR DE ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

C.P. IVAN RAFAEL ABA PACHECO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JESÚS ANDRÉS RIVERA ALCAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
AYUNTAMIENTO.